

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando impulso del proceso por cuanto considera que se encuentra en etapa de programación de audiencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO 1099-I

En atención a la petición elevada, se tiene lo siguiente:

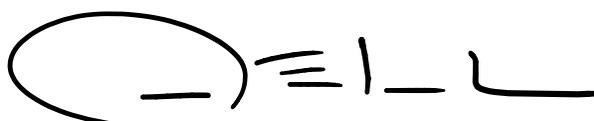
- El 28 de mayo de 2019 se admitió la demanda contra PEDRO EDGAR NAVARRO.
- El 10 de junio de 2019 allega la parte actora soporte de la notificación personal.
- El 7 de octubre de 2020 allega sustitución de poder.
- A través de auto del 09 de octubre el juzgado le solicitó a la estudiante KELLY MUNIVE SARMIENTO que allegara la autorización del consultorio jurídico para poder actuar dentro del proceso.
- El 13 y 14 de octubre la estudiante allega autorización del consultorio jurídico.
- Mediante auto del 15 de octubre se le reconoce personería jurídica.
- El 03 de diciembre de 2020 solicita impulso del proceso por cuanto considera que se encuentra en etapa de programación de audiencia.

En primera medida, si miramos desde la fecha en que se realizó la notificación personal esto es, 05 de junio de 2019 (Fl 26) la parte actora no ha realizado la notificación por aviso, ni ninguna otra actuación con ánimo de lograr la notificación del demandado, tampoco remitió alguna solicitud referente al trámite del proceso hasta la fecha.

De otro lado, si bien el decreto 806/2020 eliminó transitoriamente la notificación por aviso, es de tener en cuenta que con la notificación personal se debe remitir copia de la demanda, anexos y auto que admite la misma. Por tal motivo, con el fin de evitar nulidades, se le solicita a la parte actora que realice la notificación personal conforme al artículo 8 del DECRETO 806/2020, una vez realizado lo anterior y allegado los soportes de ello, si la parte no se notifica, recuerde que antes de fijar fecha para audiencia el paso a seguir es solicitar el emplazamiento y que se designe curador ad litem.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8° del Decreto 806 de 2020 y allegue impresión del mensaje de datos y **la constancia de acuse de recibo**.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **09 DE DICIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA